

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2019-00613.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 208 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Como del contenido del memorial que fuera remitido vía correo electrónico por el señor NOEL ARTURO FONSECA BARAJA desde el día 5 de abril de 2021 (num. 3°), se establece claramente que el mismo conoce la demanda de SUCESIÓN de la causante MARIA DEL AMPARO BARAJAS BARAJAS, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma y el auto del 15 de abril del mismo año, en el que se le requirió para que manifieste si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido, se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P., para tener a dicho señor notificado por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 10 de diciembre de 2019 (fol. 60), se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 5 de abril de 2021, fecha en la cual se presentó el mencionad escrito por parte del citado señor.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a del auto admisorio de la demanda de fecha 10 de diciembre de 2019, así como del auto de fecha 15 de abril de 2021 (num. 6), al señor NOEL ARTURO FONSECA BARAJA.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 5 de abril del cursante año, y que el traslado ordenado en el inciso 3° del auto del 15 de abril de 2021, para que manifieste si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido, empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.

TERCERO: VENCIDO el término del precitado traslado, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Comuníquese lo anterior al señor NOEL ARTURO FONSECA BARAJA, por el medio más expedito.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

De otra parte, y respecto de las diligencias de notificación que fueran aportadas por el apoderado del heredero EDWIN STEVE FONSECA ALFONSO con memorial remitido vía correo electrónico el día 9 de agosto de 2010 (num. 10), las mismas no se tienen en cuenta, por cuanto respecto del señor NOEL ATURO FONSECA BARAJA, el mismo está siendo notificado en esta oportunidad por conducta concluyente, conforme al memorial que este presentara desde el pasado 5 de abril de 2021; y respecto del señor JOSÉ DEL CARMEN FONSECA BARAJAS, esta Juez no ha ordenado su notificación personal; evidenciándose de autos que respecto del mismo y como quiera que en el expediente no obra copia de su registro civil de nacimiento, solo se le requirió en auto del 15 de abril de 2021, para que en el evento de estar interesado en comparecer al presente proceso, otorgara poder a un abogado que lo represente y aporte copia de su registro civil de nacimiento.

En consecuencia, procédase de inmediato por la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del auto del 15 de abril de 2021, comunicando por el medio más expedito al señor JOSÉ DEL CARMEN FONSECA BARAJAS, lo allí ordenado.

De otra parte, y teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, debe declararse SIN VALOR NI EFECTO lo ordenado en el numeral 1° del auto calendado el 12 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd42898bf40b7a142f2d62e61dbac25b315a7d552028a19779009e00e9b60bf**

Documento generado en 25/11/2021 04:16:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>